

ro 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Tercera. Los concursantes deberán dirigir la correspondiente instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se hará constar:

Nombre y dos apellidos.
Fecha de nacimiento.
Naturaleza y domicilio actual.
Situación administrativa.
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
Servicios prestados en el Cuerpo y otros relacionados con la Administración Local.

Títulos y méritos que considere relacionados con la función de la plaza que se convoca.

Méritos que alegue relacionados con los que se comprenden en la base séptima de la convocatoria.

Que no se halla sometido a expediente disciplinario y que carece de nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los justificantes de los méritos que aleguen y que no estén acreditados en su expediente personal.

Cuarta. La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso son de doscientas pesetas para todos los concursantes, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975, que serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico, dirigido al Negociado de Secretarios de Primera Categoría de Administración Local, Dirección General de Administración Local.

Quinta. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo revisará las instancias y documentación presentada, cotejándolas con los datos que obran en el expediente personal del interesado, y consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas le aconsejare podrá declararse la exclusión del concursante.

La renuncia al concurso solamente podrá formularse dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

Sexta. El Tribunal calificador del concurso estará formado por el Director general de Administración Local, que lo presidirá; el Presidente de la Corporación Metropolitana de Barcelona o miembro de la Corporación en quien delegue; el Jefe central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; el Director del Instituto de Estudios de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y el Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local, que actuará además como Secretario.

Séptima. Cerrado el plazo de admisión al concurso, el Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 28, número 4, de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Barcelona, calificará los méritos de los concursantes, seleccionando un número que no podrá exceder de seis.

Para efectuar esta selección se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- a) Conceptuación, deducida del historial administrativo local del solicitante.
- b) La posesión de títulos superiores que ostenten con especial consideración a la tenencia conjunta de los que han venido siendo exigidos por el artículo 137.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local para el Ingreso en la Primera Categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.
- c) Servicios prestados, con exigencia de título superior, en el Cuerpo y en otros destinos de la Administración Local en cualquier ámbito.
- d) Servicios prestados, con exigencia de título superior, en cualquier otro destino de la Administración Pública.
- e) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo.
- f) Ostentar la cualidad de diplomado en Administración Local o Urbanismo.
- g) Tener aprobados cursos de perfeccionamiento de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la Escuela Nacional de Administración Local.
- h) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición y ganado otras oposiciones en la Administración Local o en plazas de la Administración Pública para las que se exige título superior.
- i) Estar en posesión de títulos, diplomas y certificados relativos a la Administración Local y Pública o que sean representativos de un alto nivel cultural.

j) Publicaciones, estudios y actividades docentes y de investigación relacionadas directamente con la Administración Local y Pública; y

k) Otros méritos, condiciones y circunstancias que contribuyen a definir la personalidad social y profesional del concurrente en relación con la Administración Pública, en general, o con la Local, en particular.

Octava. Efectuada dicha selección, se comunicará a la Corporación Metropolitana de Barcelona para que la Comisión Administrativa, a la vista de la misma, formule a este Ministerio una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados.

Dentro de dicha terna, el Ministro de la Gobernación resolverá libremente, confiriendo el nombramiento al aspirante que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Novena. El concursante en quien recayer el nombramiento estará obligado a tomar posesión en los plazos que establece el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o en el de la prórroga que pudiera concedérsele según lo prevenido en el artículo 34, número 2, del mencionado Reglamento. Dichos plazos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34, número 1, se computarán desde el día siguiente al de la fecha de notificación, que se efectuará por la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriesen estos plazos sin tomar posesión, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34, número 4, del citado Cuerpo legal.

El hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza si a ella fuere destinado y cese, en su caso, de la que desempeñaba.

El excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona ordenará la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

1724

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se adiciona una nueva base a la convocatoria del concurso de traslados de Secretarios de Administración Local para la provisión de plazas vacantes clasificadas en quinta clase.

Se ha observado que en el concurso convocado por Resolución de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre del mismo mes), para la provisión de Secretarías de quinta clase, no se tuvo en cuenta el caso de los Secretarios de tercera categoría en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas que mediante cursos de habilitación y en virtud de la autorización concedida por el Decreto 3228/1972, de 18 de noviembre, accedieron a la segunda categoría en 31 de octubre de 1974 y 31 de octubre de 1975. Por lo tanto, y para el debido cumplimiento de las bases de las correspondientes convocatorias a los citados cursos que imponían a quienes tomaran parte la obligación de participar en el primer concurso de su categoría que se convocara después de la obtención del título, esta Dirección General, visto el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y de conformidad con lo que dispone la norma sexta de las generales para la aplicación de la tabla de valoraciones, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, ha resuelto:

1.º Que entre las bases del concurso de traslados para la provisión de Secretarías de Ayuntamiento clasificadas en quinta clase, convocado por resolución de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), se incluya la siguiente:

«Tercera bis.—Los Secretarios ingresados en la segunda categoría, en virtud de los concursos convocados por resoluciones del Instituto de Estudios de Administración Local de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio siguiente) y 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), que sean Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y que obtuvieron el título de Secretarios de segunda categoría con fechas 31 de octubre de 1974 y 31 de octubre de 1975, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la norma 16 y en la norma III —Elección de vacantes— de las correspondientes convocatorias, están obligados a participar en este concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 1975, adjudicándoseles las plazas de conformidad con la norma sexta de las generales para la aplicación de la tabla de valoraciones de los concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

En el supuesto de que algún componente de las citadas promociones de Secretarios obligados a concursar quedare sin plaza, por haber sido adjudicada la totalidad de las vacantes convocadas, se entenderá que los mismos han cumplido la obligación impuesta por las bases citadas de las respectivas convocatorias de ingreso a la segunda categoría y, por lo tanto,

su participación en los siguientes concursos tendrá el carácter de voluntaria y quedarán obligados a permanecer dos años en la plaza que obtuvieren.»

2.º El plazo establecido con carácter general para la presentación de documentaciones, que concluye el día 30 de enero del año en curso, se amplía en diez días hábiles más para los Secretarios a que se refiere la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los excelentísimos señores Gobernadores Civiles ordenar la publicación de esta Resolución en los respectivos «Boletines Oficiales» de las provincias.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

1725

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones.

Vacantes 11 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones al servicio de este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1966 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1962, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones, se convocan 11 plazas que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

Serán las que se determinan en la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1966, de creación del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, hoy Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones.

Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

Previamente a la realización de los ejercicios los aspirantes habrán de someterse a reconocimiento facultativo, que se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, al objeto de comprobarse que los aspirantes reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.

Dichos ejercicios consistirán:

a) Primero: Desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema sacado a la suerte, de entre un mínimo de diez, que redactará el Tribunal en base al programa de Telecomunicación que figura en el anexo I. Tales temas se darán a conocer a los opositores con diez días de anticipación al del comienzo del ejercicio en la Secretaría de la Escuela Oficial.

El opositor leerá ante el Tribunal, en la fecha y hora que éste le señale, el tema desarrollado y se someterá a cuantas preguntas le formule sobre las materias del mismo.

b) Segundo: Desarrollo, por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte, de entre los que constituyen el programa contenido en el anexo II.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de:

1. Ingeniero Técnico en alguna de las especialidades de Telecomunicación.

2. Perito de Telecomunicación.

3. Ayudante de Telecomunicación, expedidos por el Ministerio correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán ser necesariamente formalizadas por duplicado, conforme al modelo normalizado figurado como anexo a esta convocatoria, que podrán ser adquiridos en las Estaciones-Centros de Telecomunicación y Escuela Oficial de Telecomunicación y en las que deberán hacer constar, además, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947, en el supuesto de que reúnan alguno de los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle Conde de Peñalver, número 19, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen y reconocimiento facultativo serán de 600 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago de los derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación al propio tiempo que se efectúa la presentación de la solicitud de admisión, contra entrega del talón-recibo correspondiente, o bien por giro postal o telegráfico, en el supuesto de que la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad, relacionados por orden alfabético de apellidos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.